



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2020-297-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	VALENTINA DEVIA BAUTISTA
DEMANDADO:	EDWIN MAURICIO DEVIA GUTIERREZ

La joven VALENTINA DEVIA BAUTISTA presenta demanda ejecutiva contra EDWIN MAURICIO DEVIA GUTIERREZ, sin embargo el despacho considera que la actuación debe inadmitirse:

- La demanda deberá ser promovida a través de apoderado judicial que la represente.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del código general del proceso, se dispondrá la INADMISION de la demanda y se concederá el término de cinco días para que subsane el yerro anteriormente anotado.

La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto éste despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanen los yerros motivos de inadmisión, so pena de rechazo.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

TERCERO: La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito so pena de rechazo.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp